



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

San Juan Bautista, 25 de febrero de 2025

OFICIO N° 162-2025-GPP-MDSJB

ING. HENRRY MANUEL ORELLANA RIOS

Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones - MDSJB

Presente



ASUNTO: SOLICITO PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB-MDSJB

REF. : Informe N° 021-2025-APP-GPP-MDSJB

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, solicito a su despacho la Publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el **ACTA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**, para lo cual se le está haciendo llegar en forma digital los archivos debidamente sellados con el Visto Bueno de Alcaldía, Del Concejo de Coordinación Local, del Equipo Técnico, de los Miembros del Comité de Vigilancia del proceso del presupuesto participativo 2026 y de otros participantes.

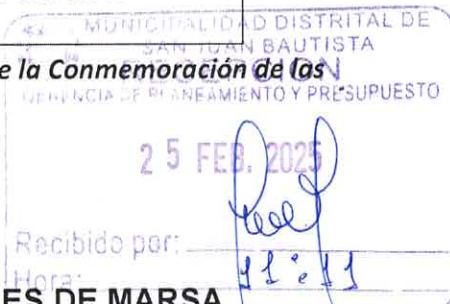
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Erica P. Morena Gonzales de Maza
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la **Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**"



INFORME N° 021-2025-APP-GPP-MDSJB

A : ECO. ERICA PATRICIA LLERENA GONZALES DE MARSA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto - MDSJB

ASUNTO : Solicito Publicación en el Portal Web del Acta del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026

REF : a) Resolución de Alcaldía N° 01-2025-A-MDSJB.
a) Ordenanza Municipal N° 019-2024-A-MDSJB

FECHA : San Juan Bautista, 25 de Febrero del 2025.

Es grato Dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez solicitarle la Publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (MDSJB) **El Acta del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026**, para lo cual se le está haciendo llegar en forma Digital el archivo debidamente sellado con las firmas y V° B° de Alcaldía, del Concejo de Coordinación local, del Equipo Técnico, de los miembros del Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo 2026 y de otros agentes participantes.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.


Bach. Adm. Walter Junior Bardales Pereyra
Encargado del Area de Planes y Programas

¡Progresamos Juntos!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2024-A-MDSJB

Villa San Juan Bautista, 11 DIC 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha xxx de diciembre del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2024-SO-MDSJB, se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de San Juan Bautista, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, en su capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, señala lo siguiente: 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y el numeral 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, asimismo la citada Ley señala en su Artículo 53° que: Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que: Las Municipalidades determinan espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, así como el artículos 6° del Reglamento de la misma, establece que la Sociedad Civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los Gobiernos Locales con énfasis en los gastos de inversión de acuerdo a las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

¡Progresamos Juntos!



Que, de conformidad al DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y el equipo técnico, identificarán y evaluarán las inversiones necesarias para el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos de acuerdo a las normas del INVIERTE.PE.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 -EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante INFORME N° 059-2024-APP/GPP-MDSJB y con Oficio N° 543-2024-GPP/MDSJB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente se remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado por Resultados para el Año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2024-OAJ-MDSJB de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 32-2024-SR-COPYCT-MDSJB de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, opinan que resulta PROCEDENTE aprobar el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de San Juan Bautista.

Estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y a la Gerencia Municipal, y de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del artículo 9 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Aprobó por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de San Juan Bautista, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, once (11) capítulos, treinta y ocho (38) artículos y siete (07) disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde dictar medidas y normativas complementarias para el correcto Desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación, así como de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad www.munisanjuan.gob.pe, para cuyo efecto quedan encargadas la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en que corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital De San Juan Bautista
Dr. Joel Ronal Panmango Alvarez,
Alcalde



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVOS

Regular el proceso de gestión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Juan Bautista, en sus fases de Preparación, Concertación, Coordinación entre los niveles de gobierno y su Formalización; que van a permitir la distribución de los recursos públicos asignados de acuerdo a las necesidades más prioritarias de la población de manera concertada con la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Normar las etapas del proceso para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, teniendo en consideración las características inherentes de la realidad local así como lo establecido en los parámetros legales que sustentan el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIÓN Y ALCANCE

El proceso del Presupuesto Participativo es un espacio de liberación y concertación democrática entre las autoridades, miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y los actores sociales, quienes se constituyen en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen las actividades o proyectos de interés para el distrito, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, utilizando criterios de costo-beneficio en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado y presupuesto institucional.

ARTÍCULO 4º.- BASE LEGAL

- LEY N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y Modificatorias
- LEY N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificatorias
- LEY N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias
- LEY N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias mediante Ley N° 29298
- DECRETO SUPREMO N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la LEY N° 28056
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1432, que modifica al DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Decreto Legislativo N° 1440, SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.
- Decreto Legislativo N° 1436, MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01
- Proyecto de LEY – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS

El Proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios fundamentales de este Proceso:

1. Participación
2. Transparencia
3. Igual de oportunidades
4. Corresponsabilidad
5. Solidaridad
6. Tolerancia
7. Eficacia y Eficiencia
8. Equidad
9. Competitividad y
10. Respeto de Acuerdos

CAPÍTULO II
DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 6º

- a) **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, es un proceso de concertación por el cual las autoridades de los Gobiernos Locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas definen la orientación de los recursos que se disponen a nivel local.

¡Progresamos Juntos!



b) **SOCIEDAD CIVIL**, comprende a las organizaciones sociales de bases territorial y temática, así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito Distrital, son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativos, indígenas y afroperuanos. asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad, los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organismos No gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

c) **AGENTES PARTICIPANTES** son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo, están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del concejo municipal, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados para este propósito y los representantes de las entidades de Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Distrital y designados para tales fines, integran también un equipo técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las responsabilidades de los agentes participantes según sus funciones son:

- a) Asistir a todos los talleres, reuniones y capacitaciones durante todo el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Participar en la elección del comité de vigilancia y control.
- c) Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a necesidades sentidas de la población del Distrito de San Juan Bautista.
- d) Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función al presupuesto disponible para inversión pública.
- e) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 7°.- OTRAS DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se considera las definiciones contenidas en el artículo 1° del Reglamento de la ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298.

**CAPÍTULO III
OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 8°.- OBJETIVOS

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- b) Mejorar la asignación y ejecución (Gasto Público) de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, para mejorar los niveles de vida de la población y fortalecer sus capacidades como base de desarrollo.
- d) Fijar prioridades de gasto público, en materia de gastos de inversión, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Crear y desarrollar, políticas públicas, que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la conectividad Distrital y local así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en los estándares de calidad y sanidad.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 9°.- FASES DEL PROCESO

Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo son:

- a) Preparación
- b) Concertación
- c) Coordinación entre niveles de gobierno
- d) Formalización

ARTÍCULO 10°.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

¡Progresamos Juntos!



El cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados forma parte de la presente Ordenanza Municipal y se publicará conjuntamente con ella en el portal web de la Institución.

ARTÍCULO 11°.- TRATAMIENTO TERRITORIAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico en coordinación con el titular del pliego determinará a cada año la comunidad, caserío, asentamiento humano u otro lugar en donde se realizará el desarrollo de este proceso, debiendo contar con el respaldo de la mayoría.

**CAPÍTULO IV
ACTORES DEL PROCESO**

ARTÍCULO 12°.- EL EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico para brindar soporte técnico en el desarrollo y elaboración del proceso del Presupuesto Participativo, estando conformado por los funcionarios, servidores públicos y representantes de la sociedad civil, según el detalle siguiente:

1. Gerente Municipal	Presidente
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
3. Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social	Miembro
4. Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
5. Gerente de Operaciones y Servicios Públicos	Miembro
6. Gerente del Ambiente	Miembro
7. Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
8. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
9. Sub Gerente de Inclusión Social	Miembro
10. Sub Gerente de Presupuesto	Miembro
11. Responsable del Área de Planes y Programas	Miembro
12. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
13. Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Obras	Miembro
14. Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Miembro
15. Sub Gerente de Educación	Miembro
16. Jefe Oficina de Información y Comunicación	Miembro
17. Sub Gerente de Logística	Miembro
18. Responsables de Unidades Formuladoras - MDSJB	Miembro
19. Jefe de Oficina de Informática y Telecomunicaciones	Miembro
20. Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD	Miembro

El Equipo Técnico es el responsable de brindar soporte técnico al Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados a través de sus deberes básicos:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos identificados
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera en el taller Distrital para su priorización.

ARTICULO 13°.- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS

La Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y el Equipo Técnico, identificarán y evaluarán las inversiones necesarias para el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos de acuerdo a las normas de INVIERTE.PE.

ARTÍCULO 14°.- LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes son todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y se agrupan en dos niveles.

- 1) **Agentes Participantes con voz y voto**
 - a) Los representantes de las Organizaciones Sociales y Territoriales
 - b) Los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan acciones en la Jurisdicción.
- 2) **Agentes Participantes con voz pero sin voto**
 - a) Los integrantes del Equipo Técnico
 - b) Expertos de la sociedad civil invitados por el Equipo Técnico o el CCLD y el Comité de Vigilancia y Control del PP para temas específicos.

ARTICULO 15°.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las responsabilidades de los Agentes Participantes son:

¡Progresamos Juntos!



- a) Participar activamente en cada una de las fases del proceso donde se encuentren involucrados, esta participación debe ser activa y responsable, puntual e integral, además, el dialogo entre los agentes participantes y el equipo técnico debe ser alturado, constante y fluido.
- b) Trasladar a la asamblea la posición de la comunidad o institución a la que representa.
- c) Asumir compromisos ante la asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- d) Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a necesidades Distritales.
- e) Antes de asistir a los talleres de trabajo y el curso de su desarrollo los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
 - Informarles acerca del proceso
 - Establecer las prioridades del sector o territorio que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito y/o comunidad.
 - Definir las ideas de proyectos que repondrán en el presupuesto participativo, para esto deberán adjuntar una copia del acta donde los miembros de la organización respaldan el proyecto a ser presentados por sus dirigentes en caso de obra de infraestructura estos deberán estar dentro de las competencias de la municipalidad, debiendo presentar documentos que acrediten el saneamiento físico legal del predio, así como la opinión favorable del sector de ser el caso, asumiendo que dichas obras propuestas no deben estar incluidos en el presupuesto de otros niveles de gobierno.

**TÍTULO SEGUNDO
DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO**

**CAPÍTULO V
FASE 1, DE PREPARACIÓN**

ARTÍCULO 16°.- COMUNICACIÓN

La Municipalidad hará uso de todos los medios posibles para comunicar a la población todo referente al proceso. Para ello elaborará una programación específica de comunicación, utilizando medios como comunicación directa a través de misivas a autoridades, periódicos, radios, televisión, entre otros.

ARTÍCULO 17°.- SENSIBILIZACIÓN

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, promoverá la inclusión de sectores vulnerables, buscando su participación y la incorporación de políticas a su favor. La Municipalidad a través de la oficina de Imagen Institucional, deberá realizar una campaña de Sensibilización para que las poblaciones, sectores y organizaciones, representantes de los estratos excluidos o que se encuentran en situación de vulnerabilidad participen en el proceso.

En particular, la Municipalidad promoverá la aplicación de la equidad de género en los agentes participantes y/o representantes de la sociedad civil, de tal manera que entre los representantes se considere un hombre y una mujer.

ARTÍCULO 18°.- CONVOCATORIA

Haciendo uso de medios de comunicación masiva, la Municipalidad convocará abiertamente a los diferentes agentes participantes, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

La fase de convocatoria para el proceso del Presupuesto Participativo recae sobre la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y la Oficina de Información y Comunicación, cuyas actividades a realizar serán:

- a) Desarrollar la difusión e información de todo el proceso
- b) La publicidad y difusión se deberá realizar a través de diferentes medios de comunicación
- c) Asegurar que la difusión sea de alcance local, a fin de evitar que la carencia de adecuados mecanismos de convocatoria sea causante de la poca participación de la ciudadanía.
- d) Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades, se deberá promover en especial la participación de niños, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 19° IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Por la naturaleza geográfica del Distrito, el registro de los agentes participantes se realizará hasta el mismo día del desarrollo de los talleres de trabajo previamente convocados. Para su identificación como representantes de organizaciones sociales de base y comunidades deberán presentar lo siguiente:

1. Copia de Acta de Asamblea del Asentamiento Humano o Comunidad, que encargue la representatividad en el proceso del PP, por mayoría se precisa que los Asentamientos Humanos y de comunidades contarán con dos (02) representantes al proceso del PP, aplicándose el principio de equidad de género (01 varón y 01 mujer).

¡Progresamos Juntos!



2. Para representantes de instituciones públicas y privadas que intervienen en el ámbito Distrital, deberá presentar documento que acredite la representatividad a su institución.
3. DNI de los representantes.

Para esto se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

- 1) Los representantes del Asentamiento Humano, Comunidad o Institución se presentan ante los encargados del registro.
- 2) Presenta el acta que les encarga la representatividad y su respectivo DNI.
- 3) El encargado del registro tomará los datos personales, como nombres y apellidos, N° DNI, nombre de la organización, fecha de nacimiento y otros que se considerará necesario el registro inmediatamente garantiza la asistencia al taller de trabajo.
- 4) Los representantes de los organismos e instituciones públicas y privadas para acreditar su inscripción como agentes participantes deben cumplir el requisito de ser acreditado por el titular de la entidad local a la que representa.

ARTÍCULO 20°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del Presupuesto Participativo, tiene como objetivo brindar las herramientas conceptuales, metodológicas, técnicas y legales para el desempeño de sus funciones, de tal forma que la definición de prioridades y la utilización de recursos apunten a alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Las jornadas de capacitación deberán estar enmarcadas dentro de los siguientes temas:

1. El Proceso del Presupuesto Participativo
2. Gestión y Políticas Públicas
3. Planeamiento y Desarrollo local
4. Programación Multianual de Inversiones
5. La Vigilancia y Control en el Presupuesto Participativo

CAPÍTULO VI FASE 2, CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 21°.- DESARROLLO DE TALLER DE TRABAJO

El taller de trabajo tendrá como propósito el de identificar las actividades y proyectos que posteriormente serán priorizados e incorporados en el documento final del Presupuesto Participativo (PP).

1. TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRORIZACION DE RESULTADOS

Se realiza la presentación del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC), resaltando los problemas que se han identificado y las estrategias que buscaremos aportar para su solución. Se propiciará el diálogo para recoger aportes en cada uno de los elementos del PDLC.

Se procede luego a la identificación y priorización de los resultados. Para ello, teniendo en cuenta el diagnóstico y los problemas identificados en el PDLC, se procederá a plantear los resultados que expresaran las mejoras que se buscan alcanzar en los problemas identificados. Se tendrá como referencia los resultados de los programas presupuestales estratégicos establecidos en el marco del presupuesto por resultados.

Concluye este momento con el listado de Proyectos Identificados y articulados con los resultados que se espera alcanzar, para el posterior trabajo del Equipo Técnico de evaluar técnicamente los Proyectos. Previo al trabajo el Equipo Técnico, se presenta a los agentes participantes el listado de estudios de proyectos que cuentan con viabilidad por cada una de las zonas.

Se hace posible en este momento que los agentes participantes presenten proyectos a nivel de estudio con su viabilidad correspondiente para ser considerados en la evaluación técnica.

Los agentes participantes tendrán derecho a voto en la priorización de los resultados y en la identificación de los proyectos sólo si han participado en la totalidad de las jornadas de trabajo.

2. IDENTIFICACION DE IDEAS DE PROYECTOS

Para el caso de ideas de proyecto. Los agentes participantes presentarán la idea de proyecto, para esto se llenará los datos básicos en un formato que se les alcanzará oportunamente.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El listado de proyectos con viabilidad en su estudio pasa a la evaluación técnica de parte del Equipo Técnico, que se encargará de relacionar estos estudios viables con los resultados priorizados.

En el caso de que no existieran estudios viables que pudieran relacionarse con alguno de los resultados priorizados se tendrán en cuenta las ideas de proyectos recogidas en el momento de identificación de ideas de proyectos. Para los casos de proyectos cuya ejecución demanda de más de un ejercicio presupuestal, se indicará los montos requeridos por cada año. En el Acta de Acuerdos y Compromisos quedará registrado el compromiso de considerar los montos correspondientes en los posteriores Presupuestos Participativos, de acuerdo a los años de ejecución del proyecto previstos en el estudio.

¡Progresamos Juntos!



LA EVALUACIÓN TÉCNICA GENERARÁ LOS SIGUIENTES PRODUCTOS

- 1) Listado de proyectos con viabilidad que están relacionados con los resultados priorizados, y que contarán con asignación presupuestal.
- 2) Listado de ideas de proyectos que atienden resultados priorizados que no cuentan con proyectos viables, estas ideas de proyectos tienen prioridad para su formulación, de tal manera que se pueda asegurar su asignación presupuestal.

4. TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El desarrollo del proceso del presupuesto participativo se desarrollará en 01 solo taller de trabajo, zona urbana y zona rural, en él, se presentará los resultados de la evaluación realizada por el Equipo Técnico, dicha evaluación concluirá con la presentación del listado de proyectos con viabilidad e ideas de proyectos que estén relacionados con los resultados priorizados.

Este momento permitirá un análisis desde una visión integral del Distrito. La evaluación técnica será de carácter técnico presupuestario y su producto es la lista de proyectos con viabilidad e ideas de proyectos relacionados con los resultados.

Posteriormente se procede a la priorización de los resultados (Listados de Proyectos) identificados en cada zona, que posteriormente se evaluará según los criterios para la priorización de los resultados propuestos, partiendo de una propuesta elaborada por el Equipo Técnico, acorde a los lineamientos establecidos en el instructivo correspondiente, acorde a la **Matriz de Criterios de Priorización** aprobado, se establecerá un orden de relación de los resultados identificados, para esto se tendrá en cuenta los criterios y puntajes. Las propuestas de Proyectos que alcancen la mayor puntuación serán los que logren su priorización de acuerdo al presupuesto asignado.

No podrá realizarse modificaciones al contenido de la Lista ni al orden de prelación de los proyectos priorizados en el taller final. Salvo razones técnicamente justificadas propuestas por el Equipo Técnico.

ARTÍCULO 22°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En el proceso del Presupuesto Participativo, se levantará un Acta de Acuerdos y Compromisos en cada taller de trabajo, posterior a la presentación de la Evaluación Técnica de parte del Equipo Técnico, y habiéndose hecho la sustentación de los acuerdos, se procede a su aprobación. Finalizándose con la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos Distrital del Presupuesto Participativo.

Estas Actas serán firmadas por los miembros del Equipo Técnico, las Autoridades y todo los Agentes Participantes presente en los Talleres de Trabajo.

CAPITULO VII

FASE 3, COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 23°.- COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

En el taller Distrital se procederá a elegir el proyecto a ser presentado en el Presupuesto Participativo del nivel provincial y regional.

CAPITULO VIII

FASE 4, FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 24°.- FORMALIZACIÓN EN EL PÍA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de contar con el Acta de Aprobación Final del PP (los Proyectos que lograron financiamiento), se procede a informar al CCLD de los resultados del Proceso, el cual finalmente delibera y canaliza la información correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación e inclusión posterior en el Proyecto de Presupuesto.

ARTÍCULO 25°.- DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Luego de aprobado por el Concejo Municipal el documento final del Presupuesto Participativo, el Alcalde dispondrá la publicación a través de los medios disponibles. Asimismo los detalles del Proceso del Presupuesto Participativo y los resultados serán remitidos al portal Web del Ministerio de Económica y Finanzas.

ARTÍCULO 26°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Las actividades del Proceso para la formulación del Presupuesto Participativo, se iniciará con la Rendición de Cuentas que el Alcalde pondrá en conocimiento ante los Agentes Participantes respecto al Presupuesto Participativo.

La Rendición de Cuenta se realizará en el taller Distrital, con la presencia de todos los agentes participantes acreditados donde se realizaran los informes correspondientes al avance realizado en el Presupuesto Participativo del año anterior.

El informe de rendición de cuenta debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo
- b) Vigilar que el gobierno local cuenta con cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto participativo

¡Progresamos Juntos!



- c) Vigilar que los recursos del gobierno local destinado al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de productos y servicios a favor de la población.
- e) Informar semestralmente, al consejo de coordinación local Distrital (CCLD) sobre los resultados de la vigilancia.

Para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Control deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) en ejercicio y residir en el Distrito;
- b) Ser postulado(a) por una organización o institución participante;
- c) Ser agente participante;
- d) Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a los talleres de trabajo

TÍTULO TERCERO REGLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

CAPÍTULO IX DE LAS NORMAS y REGLAS

ARTÍCULO 28°.- DE LA ASISTENCIA Y DERECHO AL USO DE LA PALABRA

Los Agentes Participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo del proceso. El registro de asistencia es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social.

Cada participante en las plenarios dispondrá para su intervención oral de un tiempo de 03 minutos y tendrá como máximo opción a dos intervenciones por plenaria. La segunda intervención será efectiva si se agotó la primera ronda de todos los inscritos para esa fecha.

ARTÍCULO 29°.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del Proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta.

PUNTUALIDAD: el ingreso de los participantes tendrá una tolerancia de (15) quince minutos de iniciada la plenaria y/o taller. Se tendrá en cuenta los casos de la zona rural.

RESPECTO MUTUO: todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones.

TOLERANCIA: los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada a las diversas opiniones vertidas relacionadas con las creencias y nivel cultural.

ARTÍCULO 30°.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Agresión física y/o verbal a un agente participante
- b) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de droga
- c) Altera de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones
- d) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo
- e) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la falta serán las siguientes:

- a) Por primera vez: llamada de atención en el taller o sesión
- b) Por segunda vez: retiro de la reunión y de su participación en el proceso

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, MUJERES Y DISCAPACITADOS

CAPÍTULO X DE LOS ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCESO

ARTÍCULO 31°

La participación organizada de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y discapacitados durante los últimos Presupuestos Participativos ha sido casi nula, siendo esta población hoy en día considerable y con la capacidad de poder identificar sus problemas y plantear alternativas de solución a los mismos. Así mismo, es preocupación institucional involucrar a los grupos vulnerables en el proceso participativo; para ello se trabajará con ellos dentro del Proceso del Presupuesto Participativo en cada una de las zonas.

ARTÍCULO 32°.- AGENTES PARTICIPANTES

Se considera agente participantes a los niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación primaria (5to y 6to grado), a las mujeres y discapacitados que representan a alguna organización o grupos de los AA.HH. o Comunidades.

¡Progresamos Juntos!



ARTÍCULO 33°.- OBJETIVOS

Promover la participación y capacitación de los grupos más vulnerables, así como su aporte en el Proceso del Desarrollo Local.

ARTÍCULO 34°.- DEL DESARROLLO DEL PROCESO

El Proceso Participativo tiene la finalidad de fortalecer el liderazgo y desarrollo ciudadano de los grupos vulnerables, llamase niños, niñas, adolescentes, mujeres y discapacitados, para que sean ellos actores de su propio desarrollo y se incorporen como agentes de cambio y acción dentro del distrito.

ARTÍCULO 35°.- DEL MONTO MINIMO ESTABLECIDO A FAVOR DE LOS NIÑOS, MUJERES Y DISCAPACITADOS

El monto destinado a favor del Sector Vulnerable referido a los niños, niñas y adolescentes, mujeres y discapacitados será hasta el diez (10%) del total anual del presupuesto destinado al presupuesto participativo, debiendo corresponder al sector de personas con discapacidad un porcentaje no menor al 2% del referido presupuesto como mínimo, en cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 017-2011-A-MDSJB: 19/Oct/2011 que aprueba "Las medidas para Garantizar la Inclusión Socio-Económica de las Personas con Discapacidad" en el Distrito de San Juan Bautista.

Con la finalidad de fomentar la participación de personas de este sector de la sociedad que históricamente no han sido favorecidos con ninguna o escasa ayuda del estado. Asimismo, hacer efectivo la intervención municipal a través de actividades y/o proyectos que mejoren las condiciones y calidad de vida de la Población del Sector Vulnerable del Distrito.

**TÍTULO QUINTO
PRESUPUESTO POR RESULTADOS**

**CAPÍTULO XI
CONCEPTO, APLICACIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 36°.- CONCEPTO

El Presupuesto por Resultados (PPR) es un esquema de presupuesto que integra la programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del presupuesto, en una visión de logros de resultados a favor de la población, retroalimentando a los procesos anuales para la reasignación, reprogramación y ajustes de las intervenciones.

ARTÍCULO 37°.- APLICACIÓN

El Presupuesto por Resultados (PPR) se aplica de manera progresiva a través de la implementación de programas estratégicos, asociados a las acciones prioritarias y sectores definidos en el artículo 14° de la Ley N° 29465. Además el PPR, introduce un cambio en la forma de hacer presupuesto partiendo de una visión integrada de planificación y presupuesto y la articulación de acciones y actores para la consecución de resultados.

ARTÍCULO 38°.- OBJETIVO

El presupuesto por resultados tiene como objetivo: "lograr que el Proceso Presupuesto impulse y desarrolle una Gestión Basada en Resultados en el Estado Peruano". Buscando mejorar la calidad del Gasto Público y calidad de vida de la población.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista convocará a la reuniones de los talleres de trabajo de Agentes Participantes en concordancia al cronograma establecido en el Artículo 10° las mismas que podrán ser modificadas mediante Decreto de Alcaldía teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población.

SEGUNDA.- Los costos que irroguen el Presupuesto Participativo, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional y a los aportes de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la Cooperación Técnica Internacional.

TERCERA.- Las Unidades Orgánicas de las Municipalidades deben brindar el apoyo necesario al Equipo Técnico, para dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CUARTA.- Para el caso de no ser factible la ejecución del proyecto priorizado, no habrá cambio de meta de los compromisos aprobados en el presupuesto participativo, debiendo destinarse este presupuesto a la prioridad siguiente en orden de prelación acordados en el taller Distrital.

¡Progresamos Juntos!



QUINTA.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el titular del pliego, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEXTA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEPTIMA.- Dejar sin efecto cualquier acto resolutorio que se anteponga a la presente.

CONVOCATORIA A LOS TALLERES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA AÑO FISCAL 2026

De conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo N°199°, Ley N°27680 Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV; el Artículo II del Título Preliminar y Artículos N°53, 111 y 112 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 17.1 y 20.1 de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, así como lo establecido por su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF y el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, CONVOCA a las Autoridades Distritales, dirigentes y representantes de los gremios, asociaciones y organizaciones sociales de base, económicas, culturales, deportivas y público en general a los Talleres del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista correspondiente al Año Fiscal 2026, de acuerdo al cronograma siguiente:

N°	ACTIVIDADES Y/O ACCIONES	CRONOGRAMA							
		15 Nov 2024	11 Dic 2024	16 Dic 2024	06 Ene 2025	07 Ene 2025	08 al 22 Ene 2025	23 Ene 2025	27 Ene 2025
1	INFORME DE PROPUESTA DE ORDENANZA Y REGLAMENTO	■							
2	APROBACIÓN DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO Y CRONOGRAMA		■						
3	PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO Y CRONOGRAMA EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN EL PORTAL WEB			■					
4	DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA				■				
5	CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026					■			
6	INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES						■		
7	TALLER PARTICIPATIVO - ZONA RURAL Y URBANO							■	
8	INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026								■
9	INGRESO AL APLICATIVO DEL MEF - PP 2026								■



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 01 - 2025-A-MDSJB

San Juan Bautista,

06 ENF. 2025

VISTO:

El Oficio N° 603-2024-GPP-MDSJB de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual la Gerencia Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026** de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que la referida radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según se establece en el Artículo IX- Planeación Local de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Proceso de Planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las Políticas Públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, señala lo siguiente: 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y el numeral 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, asimismo la citada Ley señala en su Artículo 53° que: Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, de conformidad al DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y el equipo técnico, identificarán y evaluarán las inversiones necesarias para el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos de acuerdo a las normas del INVIERTE.PE.

Que, conforme al Acuerdo de Consejo N° 106-2024-SO-MDSJB de fecha 04 de diciembre de 2024 se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, del Distrito de San Juan Bautista.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 066-2024-APP-GPP-MDSJB de fecha 16 de diciembre de 2024, el Área de Planes y Programas remite su informe respecto a la conformación del Equipo Técnico del presupuesto participativo 2026, y señala que para efecto de su reconocimiento y posteriores funciones deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 603-2024-GPP-MDSJB de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal la documentación y solicita su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 6248-2024-GM-MDSJB, de fecha 16 de diciembre del 2024 la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal, es por ello que mediante Informe legal N° 539-2024-OAJ-MDSJB, es de opinión que resulta JURIDICAMENTE VIABLE la APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN EL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

Que estando en las facultades conferidas, por el numeral 6, del artículo 20, de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27972 y contando con las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo (ETPP) responsable de desarrollar y elaborar el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026, siendo responsable los funcionarios designados en las siguientes Unidades Orgánicas.

1. Gerencia Municipal
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social
4. Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
5. Gerencia de Operaciones y Servicios Públicos
6. Gerencia del Ambiente
7. Gerencia de Administración y Finanzas
8. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
9. Sub Gerencia de Inclusión Social
10. Sub Gerencia de Presupuesto
11. Responsable del Área de Planes y Programas
12. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión
13. Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Obras
14. Sub Gerente de Estudios y Proyectos
15. Sub Gerencia de Educación
16. Jefe de Oficina de Información y Comunicación
17. Sub Gerencia de Logística
18. Responsable de Unidades Formuladoras - MDSJB
19. Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones
20. Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a través de la Oficina de Secretaria General y Archivo el presente acto resolutivo a los interesados según las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Distrital De San Juan Bautista
Dr. José Ronal Parícuti Alvarado
ALCALDE

